

MODIFICACIÓN A LAS BASES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 012/2020 PARA ASIGNAR EL CUPO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, FILETES DE PESCADO, FRESCOS O REFRIGERADOS Y CONGELADOS.

La Secretaría de Economía en adelante la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, en adelante DGFCCE, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 14,16, 26, 27, 29, 30, 32, 33 fracción I, 34 y 36 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; artículo 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 5 fracción XVII, 14, 31 fracción I, 32 fracción VII inciso a), y fracción VIII, 64, 65, 66 y 67 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría, y de conformidad con los artículos sexto, décimo segundo y décimo tercero del Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020, y el numeral 1.3. de las Bases para participar en la **Licitación Pública Nacional número 012/2020** para asignar el cupo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado, frescos o refrigerados y congelados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014 y sus modificaciones del 26 de septiembre de 2014, 31 de diciembre de 2014 y su última reforma publicada el 02 de noviembre 2017, por medio del presente se expide:

Primero. Se **modifica** el primer párrafo del punto 7.2 y el punto 7.3., para quedar como sigue:

“ **7.2.** La documentación a que se refiere el punto 7.1. anterior deberá recibirse dentro del plazo que corre del día **09 a partir de las 9:00:00 horas al 11 de junio de 2020 hasta las 20:00:00 horas, (veinte horas con cero minutos y cero segundos).**

7.3. La DGFCCE dará a conocer el **11 de junio de 2020** en un plazo no mayor a dos horas después del límite de recepción de documentos, el listado de los participantes que enviaron los documentos solicitados a la cuenta de correo electrónico designada en el plazo indicado, a través del portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) en la página de internet: www.snice.gob.mx, asimismo se difundirá a través de la cuenta Twitter del SNICE (@SNICEmx) en la liga: <https://twitter.com/SNICEmx>. “

Segundo. Se **adiciona** el segundo párrafo al punto 5.2.1, inciso j) al punto 9.6., segundo párrafo e incisos a) y b) al punto 13.2. y segundo párrafo al punto 14.2., para quedar como sigue:

“ **5.2.1.** ...

Para ser considerada válida, el precio mínimo por cada postura será de \$7.00 (siete pesos 00/100 m.n.) por kilogramo.

...

9.6...



j) Sean por un precio inferior al referido en el punto 5.2.1.

...

13.2. ...

La expedición de los Certificados de Cupo al amparo de la Licitación Pública Nacional **012/2020** mencionada en estas Bases se sujetará a lo siguiente:

- a) El monto total adjudicado a los beneficiarios se distribuirá en 6 partes iguales para ejercerse cada una de ellas en cada uno de los meses de julio a diciembre de 2020.
- b) Con el objeto de eficiencia logística, podrán adelantarse hasta 5 toneladas del monto a ejercer en cualquiera de los meses siguientes para complementar el monto de un contenedor.

Asimismo, podrán transferirse hasta 5 toneladas al mes inmediato siguiente, siempre que se haya ejercido el monto total correspondiente a ese mes.

14.2. ...

Asimismo, el monto transferido solamente podrá ser ejercido durante el mes a que corresponda para el beneficiario adjudicado.”

NOTA: Los usuarios que consideren continuar participando en la Licitación, deberán volver a enviar la documentación por correo electrónico conforme al numeral 7.1. de las Bases.

Se emite el presente con fundamento en el artículo 2, apartado A, fracción II, numeral 15 y artículo 32, fracción VII, inciso a) y fracción VIII, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019.



Lic. Juan Díaz Mazadiego
Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Ciudad de México, a 10 de junio del 2020.

